

Radicado: D 2025070003381 Fecha: 28/07/2025 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

Tipo: DECRETO GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia



### **DECRETO**

# POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 26 de la Ordenanza 27 de 2024,

#### CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".
- 2. Que el artículo 305 de la constitución en su numerales 1 y 2 establece que son funciones del Gobernador, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, los Decretos del Gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales, y dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
- 3. Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia indica que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.
- 4. Que el inciso 2 del artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que: "Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley."
- 5. Que los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 establecen los requisitos que debe cumplir el acto de delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatorio.



## "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN "

- 6. Que los artículos 16 y 17 de la Ley 1454 de 2011 de Ordenamiento Territorial, establece que la Provincia es una entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conformen, integradas por dos o más municipios vecinos de un mismo Departamento, que se unen en torno a problemas o aspiraciones que tienen en común, para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras de ámbito regional y la ejecución de proyectos de desarrollo integral.
- 7. Que la Ordenanza 27 del 30 de agosto de 2024, establece el marco general para la creación, funcionamiento, financiación y administración de las Provincias administrativas y de planificación en el Departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.
- 8. Que el artículo 26 Ibidem, establece que la junta provincial está conformada, entre otros, por el Gobernador o su delegado del Departamento Administrativo de Planeación que será un funcionario.
- 9. Que mediante la Ordenanza 05 del 16 de marzo de 2018 constituyó la Provincia Administrativa y de Planificación-PAP-de San Juan en el Departamento de Antioquia.
- 10. Que mediante la Ordenanza 06 del 14 de marzo de 2018 se constituyó la Provincia Administrativa y de Planificación-PAP-de la Paz en el Departamento de Antioquia.
- 11. Que mediante la Ordenanza 30 del 2 de septiembre de 2019 se constituyó la Provincia Administrativa y de Planificación-PAP-Minero Agroecológica en el Departamento de Antioquia.
- 12. Que mediante el Decreto 2024070000376 del 18 de enero de 2024, se delegó la representación del Gobernador en el Doctor **ÁNGEL DE JESÚS MANCO CIFUENTES**, en su calidad de Gerente de Municipios, en las juntas provinciales de: Provincia Administrativa y de Planificación-PAP-de San Juan, Provincia Administrativa y de Planificación-PAP- de la Paz y Provincia Administrativa y de Planificación-PAP- Minero Agroecológica.
- 13. Que mediante el Decreto 2024070005184 del 31 de diciembre de 2024, se nombró al Doctor **ROLANDO ALBEIRO CASTAÑO VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.289.274, en el cargo de Director Técnico de la Dirección de Planeación Territorial del Departamento Administrativo de Planeación.
- 14. Que, con fundamento en lo descrito, se hace necesario delegar en el marco de la Ley la representación del Gobernador en las juntas de las provincias descritas en Director adscrito al Departamento Administrativo de Planeación, cargo con funciones afines a la asociatividad territorial.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia.

0

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN "

#### **DECRETA**

Artículo 1°. Delegar en el Doctor ROLANDO ALBEIRO CASTAÑO VERGARA, identificado con cédula de ciudadanía No.70.289.274, en su calidad de Director Técnico de la Dirección de Planeación Territorial del Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces, la representación del Gobernador en las siguientes juntas provinciales.

- 1. Provincia Administrativa y de Planificación-PAP- de San Juan.
- 2. Provincia Administrativa y de Planificación-PAP- de la Paz.
- 3. Provincia Administrativa y de Planificación-PAP- Minero Agroecológica.

Artículo 2º. Comuníquese el presente acto administrativo al funcionario delegado.

**Artículo 3°.** El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga el Decreto No. 2024070000376 del 18 de enero 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉSNJULIÁN RENDÓN CARDONA

Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA

Secretaria General

	NOMBRE	FIRM.	1	FECHA .
Proyectó:	Astrid Arroyo Genes. Directora del Conglomerado	MALC	.0-	24/01/25
Revisó:	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		A SU	25/07/25.
Aprobó:	César Augusto Pérez Rodríguez. Subsecretario Jurídico	De	TAN	201113
Los arriba fi vigentes, po	rmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos <mark>ajustad</mark> or lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma	o a las n	ormas y	disposiciones legales